

AUTO No. 01144

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, la Resolución 6919 de 2010, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y con el fin de verificar el cumplimiento del Requerimiento No. 2011EE05116 del 20 de enero de 2011, realizó visita técnica el día 7 de octubre de 2011 al establecimiento denominado **SEPTIEMBRE**, ubicado en la KR. 102 No. 17-66 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, que según la Consulta consultada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, se denomina **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR**, para verificar el cumplimiento de los niveles de emisión de ruido establecidos por la resolución 627 de 2006, emitida por el M.A.V.D.T.

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 00409 del 10 de enero de 2012, el cual concluyó lo siguiente:

3.1 Descripción del ambiente sonoro

*El predio donde se ubica el establecimiento **SEPTIEMBRE**, se encuentra catalogado como una Zona múltiple, cuyo uso principal es la vivienda y colinda con edificaciones de uno y tres niveles por todos sus costados. Por lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1) del Artículo 9 de la Resolución 627 del 2006 del M.A.V.D.T para efectos de afectación por ruido se toma como sector más restrictivo por norma de uso de suelo, el Residencial, además **SEPTIEMBRE** se localiza en un predio medianero con un nivel con un área aproximada de 20m², donde se encuentra como fuentes sonoras una Rockola con dos baffles.*

*Durante la visita se observa que el establecimiento comercial denominado **SEPTIEMBRE**, continua funcionando en las mismas condiciones, además el volumen con el que programa la música continua siendo muy alto para el sector donde funciona.*

(...)

AUTO No. 01144

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6. Zona Residencial- horario nocturno

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq, T	L90	Leqemisión	
Frente a la entrada del establecimiento comercial	1.5	22:03	22:28	86.6	83.4	<u>83.7</u>	Micrófono dirigido sobre la zona de mayor impacto sonoro. La medición se realizó con la fuente sonora funcionando en condiciones normales. La fuente sonora no fue apagada en el momento de la medición, por tanto se realiza el cálculo de emisión correspondiente con el percentil L90.

Nota: Dado que la fuente sonora no fue apagada, se realizó el cálculo de emisión tomando para tal efecto el percentil L90 según lo establecido en el párrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Donde: $Leqemisión = 10 \log (10 (Leq_{AT})/10 - 10 (LRAeq, 1h, Residual) /10) = 83.7 \text{ dB(A)}$.

Valor para comparar con la norma es de 83.7dB(A).

7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)

(...)

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 8, se tiene que:

El funcionamiento de las fuentes de emisión sonora genera un (Leq= 83.7 dB(A)).

$$UCR = 55\text{dB(A)} - 83.7 \text{ dB(A)} = -28.7\text{dB(A)} \quad \text{Aporte Contaminante MUY ALTO}$$

AUTO No. 01144

9. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a los datos registrados en la visita de seguimiento de los niveles de presión sonora y de conformidad con los estándares establecidos en la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, artículo 9, tabla No. 1 se estipula que para un sector B. para una zona residencial, los valores máximos permisibles son de 65 dB (A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno.

Por lo cual se conceptúa que el generador de la emisión del establecimiento **SEPTIEMBRES** continúa **INCUMPLIENDO** con el requerimiento No. 2011EE05116 del 20 de enero de 2011 y los niveles máximos aceptados por la normatividad de ruido para una Zona Residencial en un periodo nocturno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 00409 del 10 de enero de 2012, las fuentes de emisión de ruido (Rockola con dos baffles), utilizadas en el establecimiento denominado **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR** ubicado en la KR. 102 No. 17-66 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 83.7 dB(A) en una zona comercial y en horario diurno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte contaminante de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

AUTO No. 01144

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio, el establecimiento comercial **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR** se encuentra registrado con matrícula mercantil No. 0001704508 de 17 de mayo de 2007, la cual se encuentra cancelada desde el 3 de mayo de 2008, hecho que no impide adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental, toda vez que lo que se pretende establecer es la existencia de la responsabilidad de la propietaria del establecimiento por la conducta acaecida, así en la actualidad los elementos o medios que originaron la presunta infracción ambiental hayan desaparecido

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento denominado **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR** ubicado en la KR. 102 No. 17-66 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, Señor **EDGAR OLAVE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.125.613, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "*Fontibón...*".

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

AUTO No. 01144

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR**, ubicado en la KR. 102 No. 17-66 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el propietario del establecimiento denominado **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR** ubicado en la KR. 102 No. 17-66 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, Señor **EDGAR OLAVE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.125.613, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

AUTO No. 01144

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señor **EDGAR OLAVE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.125.613, en calidad de propietario del establecimiento denominado **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR** ubicado en la KR. 102 No. 17-66 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **EDGAR OLAVE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.125.613, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR** ubicado en la KR. 102 No. 17-66 de la Localidad de Fontibón de

AUTO No. 01144

esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento **SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR** ubicado en la KR. 102 No. 17-66 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

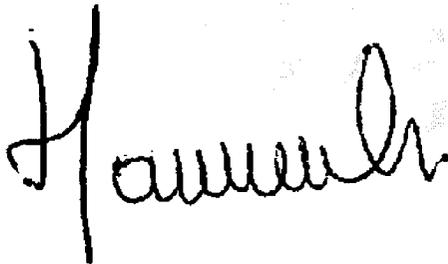
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de junio del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Annie Carolina Parra Castro

C.C: 52778487

T.P:

CPS: CONTRAT
O 532 DE
2013

FECHA 2/05/2013
EJECUCION:

Revisó:

Página 7 de 8



AUTO No. 01144

Gustavo Paternina Caldera	C.C: 92511542	T.P: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION: 25/01/2013
Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION: 9/05/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION: 17/06/2013
Aprobó:				
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION: 29/06/2013

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy dieciocho (18) del mes de marzo del año (2014), se deja constancia de que la asente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Mayeli Cordoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE178141 Proc #: 2434892 Fecha: 26-12-2013
Tercero: SEPTIEMBRE
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:
RN123409459CO Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

EDGAR CLAVE RODRIGUEZ Señor(a):

Dirección:
CARRERA 102 No. 17 - 66

EDGAR OLAVE RODRIGUEZ
Carrera 102 No. 17 - 66, Localidad de Fontibón

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
23/01/2014 16:06:31 Ciudad

472

DEVOLUCIÓN DESTINATARIO
Asunto: Notificación Auto No. 01144 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01144 del 29-06-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 79125613 y domiciliado en la Carrera 102 No. 17 - 66, Localidad de Fontibón.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

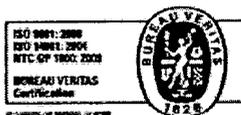
Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-1393
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



4-72

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1289390

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

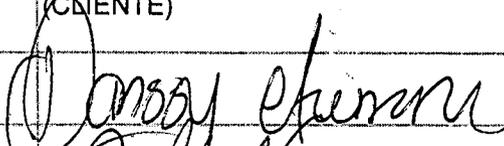
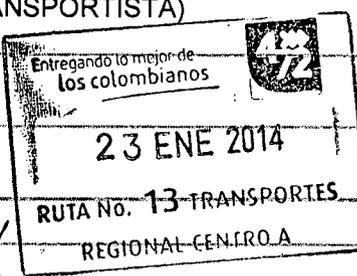
TOTAL ENVÍOS: 36 | PESO TOTAL (gr): 1.800,00

FECHA PREADMISIÓN: 23/01/2014 16:07:23

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	  23 01 2014	 23 ENE 2014 RUTA NO. 13-TRANSPORTES REGIONAL-CENTRO.A	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001289390

Sub total: \$189.000

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$189.000

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1289390

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN123409272CO	LEYDI APONTE GALINDO	CARRERA 50 No. 3 - 17 LOCALIDAD PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409286CO	DIANA TORRES SANCHEZ	CALLE 48 No. 15 - 02 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409290CO	CLARA INES JAIMES GONZALEZ	CARRERA 45 A No. 128 C - 08/12 LOCALIDAD SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409309CO	VICTOR RODRIGO CARDENAS LORA	CALLE 17 No. 14 - 24 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409312CO	AMANDA AMADO RINCON	AVENIDA CALLE 13 SUR No. 24 - 84 LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409326CO	NELLY PAEZ	CALLE 40 BIS SUR No. 83 - 74 LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409330CO	EL BALCON DEL OREJON	CALLE 1 G No. 26 A - 11 ISO 2 Y 3 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409343CO	HAROLD ANDRES VERA CASTELLANOS	AVENIDA CALLE 8 SUR No. 37 - 90 LOCALIDAD PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409357CO	WILSON ELIECER ESPINOSA CARO	CALLE 19 No. 4 - 74 BTÁ	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409365CO	✓ ZHEN LONG	CALLE 129B No. 92B-20 LOCALIDAD SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409374CO	✓ CLAUDIA LILIANA CARO NEME	CARRERA 102A No. 129C - 24 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409388CO	✓ ANA DELIA GIRALDO RAMIREZ	CRA 27 No. 1A-30 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409391CO	✓ NELSON ENRIQUE RAMIREZ MONTOYA	CARRERA 27 No. 1 D - 22 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409405CO	✓ ISAAC NEIRA GARZON	CALLE 136 No. 46 - 70	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409414CO	✓ GABRIELA SANCHEZ SANCHEZ	CALLE 24 C No. 75-51 LOCALIDAD FONTIBON	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409428CO	✓ MARTHA ELENA TOSCANO MOTAVITA	CARRERA 6 No. 19A-39 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409431CO	✓ JOSE OLIMPO ALVAREZ MARTINEZ	CALLE 69 No. 117 A - 06 LOCALIDAD ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409445CO	✓ JHEISSON JAVIER PINILLA MELO	CARRERA 71 No. 6A-25 LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409459CO	✓ EDGAR CLAVE RODRIGUEZ	CARRERA 102 No. 17 - 66 LOCALIDAD FONTIBON	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409462CO	✓ JOHN JAIRO ALARCON SALAZAR	CARRERA 72 A No 71 - 77 LOCALIDAD ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409476CO	✓ ALEJANDRA MARIA APARICIO SANTIAGO	CALLE 53 No 16 - 80	BOGOTA D.C.	50,00	4900



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE041356 Proc #: 2764984 Fecha: 2014-03-10 14:42
Tercero: 79125613EDGAR CLAVE RODRIGUEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señor:
EDGAR OLAVE RODRIGUEZ
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO
SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR
Dirección: Carrera 102 No 17 - 66
Telefono: 3103457082
Localidad: Fontibón
Ciudad

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del auto N° 01144 del 29 de junio de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1393
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1393, se ha proferido el Auto No. 01144, Dado en Bogotá, D.C, a los 29 de junio de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar al señor EDGAR OLAVE RODRIGUEZ PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO SEPTIEMBRE CAFETERIA RESTAURANTE BAR

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

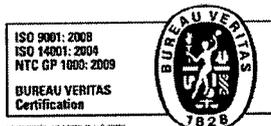
Fecha de notificación por aviso: diecisiete (17) de marzo de 2014

Franciss Mayeli Cordoba B

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA